



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2021  
SORTEO DE LEGADO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019 y 2020.**

**OBJETO:  
OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSÉ CUERVO**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2021**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 1 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.1 ANTECEDENTES.

- Que el señor **RUFINO JOSÉ CUERVO** consignó en su voluntad testamentaria lo siguiente:

“(…) **TERCERA.** *Lego a la ciudad de Bogotá, primero: las quince acciones que poseo del Banco de Bogotá, establecimiento conocido en la ciudad de la que lleva nombre; segundo: la casita en la misma ciudad de Bogotá en la cuadra quinta y la calle novena, y marcada con el número ciento, casa que compré a los herederos de D. Lucas Madero, según consta de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario segundo del Circuito de Bogotá el seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, bajo el número ochocientos diez. Hago este legado a condición y con el objeto de que Ilustre Municipalidad de la ciudad de Bogotá de integro cada año el monto neto anual del arrendamiento de dicha casa y el producto anual de las quince acciones mencionadas, ó en caso de que el Banco se liquide la renta anual de los fondos que éste devolviera, y que serán impuestos ó intervenidos por la misma Municipalidad, á un obrero tipógrafo bogotano de nacimiento, reconocidamente honrado, pobre y padre ó cabeza de familia, prefiriendo en igualdad de circunstancias al que sustente más numerosa familia; pero exijo que éste don no se haga nunca sino una sola vez á la misma persona. La designación del obrero tipógrafo que haya de recibir este don se hará por la Ilustre Municipalidad en la sesión del veinte de Julio de cada año y en caso de no haber sesión ese día, en la más inmediata después de esa fecha, si llegare á faltar absoluta ó temporalmente la Municipalidad de Bogotá, hará sus veces para el cumplimiento de este legado, la Corporación que la reemplace, y si no hubiere Corporación, el Alcalde de la ciudad ó el funcionario de la misma que le reemplace en sus atribuciones. Pongo además por condición que esta donación se haga en nombre de mí amado hermano D. Ángel Cuervo, á quien inspiró siempre tierna simpatía esta modesta clase de industriales y que me manifestó la determinación de demostrársela en los términos expresados. En caso de haber obstáculo legal para dar cumplimiento á este legado, ó si por negligencia ó por cualquiera otro motivo deja de cumplirse lo que dispongo en esta cláusula de mi testamento, los bienes destinados por mí para el efecto pasarán sin condición alguna á mi heredero universal (...)*”.

(Subrayado fuera de texto).



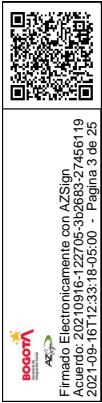
Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 2 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 55 de 1911, "*Por el cual se dispone la manera de cumplir una cláusula testamentaria*" en el que reglamentó el procedimiento a seguir para seleccionar al obrero tipógrafo con mejor derecho para recibir el legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.
- Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 45 de 1964, "*Por el cual se reforman unos artículos del Acuerdo 55 de 1911*", y en el señaló las fechas en las que se recibirían por esa entidad las solicitudes de los tipógrafos aspirantes, pruebas pertinentes para acreditar las calidades requeridas por el legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO** y los criterios de desempate.
- Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 428 de 2010, derogó los Acuerdos Distritales 55 de 1911 y 45 de 1964.
- Que en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 428 de 2010 reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010 dispuso que el Alcalde Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normas vigentes, debe dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.
- Que los dineros producto del citado legado figuran como una Disponibilidad Ordinaria, que para efectos de su manejo y entrega al beneficiario seleccionado debe ser reclasificada en la cuenta Depósito de Terceros para lo cual la Dirección Distrital de Tesorería, efectuará los ajustes correspondientes.
- Que para garantizar la debida ejecución del Acuerdo 428 de 2010 reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010, se hace necesario asignar a una entidad distrital, Cabeza de Sector, la función de dar cumplimiento al legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.
- Que el Decreto 400 de 2010, reglamentó el Acuerdo Distrital 428 de 2010, asignando a las Secretarías Distritales de Integración Social y Hacienda la función de dar cumplimiento a la voluntad testamentaria del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.
- Que los términos de este proceso de convocatoria pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por el artículo 209 de la Constitución Nacional y demás normas complementarias, atendiendo la voluntad testamentaria establecida por el causante, el señor **RUFINO JOSÉ CUERVO** y al Acuerdo 428



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 3 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de 2010, reglamentado por el Decreto Distrital No. 400 de 2010.

- Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se determinó la obligatoriedad de darle apertura a la Convocatoria Pública para entregar el legado del señor RUFINO JOSÉ CUERVO, sorteo correspondiente a los años 2019 y 2020.
- Que es importante señalar que durante el año 2020, no se pudo adelantar convocaría publica dada la situación de emergencia epidemiológica y para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”, declaró dicha la emergencia en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020. Que mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”* se prorrogó la medida hasta el 1 octubre de 2020; que se expidió el Decreto 1550 de 28 de noviembre de 2020 “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 prorrogando la medida hasta el día 16 de enero de 2021. Así mismo se expidió el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”* hasta el 1 de marzo de 2021, el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación*

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 4 de 25



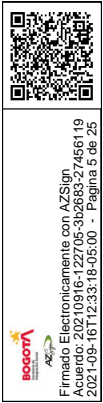
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*económica segura” hasta el día 1 de junio de 2021, el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura” con alcance al 1 de septiembre de 2021, y se expidió el Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*

- Que para el año 2021 y acorde con la nueva normalidad la Secretaría Distrital de Integración Social procede a iniciar la convocatoria pública en cumplimiento del Decreto 400 de 2010, que reglamentó el Acuerdo Distrital 428 de 2010, y en concordancia a la Resolución Número 777 del 02 de junio de 2021 *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”* que señala en su numeral 4.2 del artículo 4 que la misma: *“Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el Covid - 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021. También podrá iniciar cuándo el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el índice de resiliencia epidemiológica municipal. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia, indicado en el anexo técnico de esta resolución”*.
- En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social procede a realizar la convocatoria del legado del señor Rufino José Cuervo correspondiente a los años 2019 y 2020; para ello se realizarán dos sorteos, iniciando primero con el sorteo del año 2019 y luego el segundo sorteo del año 2020. Para su adjudicación se respetarán las reglas establecidas en el numeral 4.2. “Sorteo para la adjudicación del legado”, del documento denominado Convocatoria pública No. 001 de 2021 sorteo de legado correspondiente a los años 2019 y 2020.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 5 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En virtud a lo anterior, se da inicio al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2021, sorteo del Legado correspondiente a los años 2019 y 2020.

## GLOSARIO

Para el desarrollo de esta convocatoria pública se hace necesario aclarar que el sorteo va dirigido a las personas que desarrollan labores de tipografía. Y de esta manera evitar que no se presenten discrepancias entre las personas que se postulan y la Secretaría en cumplimiento de la voluntad testamentaria.

- **DEFINICION DE TIPOGRAFIA:** Se denomina tipografía a la tarea u oficio e industria que se ocupa de la elección y el uso de tipos (letras diseñadas con unidad de estilo) para desarrollar una labor de impresión, la cual hace referencia a los elementos letras, números y símbolos pertenecientes a un contenido impreso, ya sea en soporte físico o digital.
- **DEFINICION DE LITOGRAFIA:** La litografía es un procedimiento de impresión que consiste en trazar un dibujo, un texto, o una fotografía, en una piedra calcárea o una plancha metálica. Hoy está casi en desuso, salvo para la obtención y duplicación de obras artísticas.

### 1.2 CONDICIONES GENERALES.

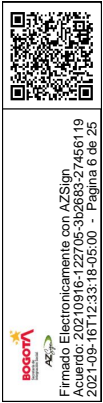
Los interesados deberán seguir los requisitos y la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente este documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los interesados en participar deberán tener en cuenta todas y cada una de las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente el contenido completo de este documento.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 6 de 25



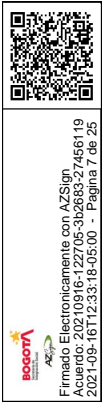


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Cerciorarse que cumplen las condiciones y reúnen todos los requisitos señalados en esta convocatoria.
- Proceder a reunir la información, documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos requeridos.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la postulación y establezca que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en esta convocatoria pública.
- Confirmar que las fechas de expedición de los documentos se encuentran dentro de los plazos exigidos en la convocatoria pública.
- Suministrar toda la información de manera clara y verídica, requerida en la convocatoria.
- Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su postulación.
- Los interesados deberán identificar su postulación.
- Los interesados deberán tener presente la fecha y hora prevista para la entrega de documentos, **en ningún caso y por ningún motivo se recibirán postulaciones radicadas pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en un lugar diferente al señalado en el cronograma de la convocatoria.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por la Secretaría será la señalada por la página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>, en el numeral 14 del artículo 6° del Decreto Distrital No. 4175 de 2011.
- Los interesados en participar en esta convocatoria deben tener en cuenta el ingreso al edificio y las medidas de seguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, deben prever y contar con tiempo suficiente para el ingreso y la llegada al piso correspondiente para efectos de radicar sus postulaciones. No será responsabilidad de la Entidad que los interesados no ingresen y no radiquen oportunamente sus postulaciones antes de la fecha límite para la recepción de las mismas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 7 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Los interesados en participar, por la sola presentación de su postulación autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- Toda consulta debe formularse por escrito, radicada en la Carrera 7 No. 32-16 Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección de Contratación piso 20, Teléfono: 3279797 Ext. 1705, correo electrónico: [licitaciones@sdis.gov.co](mailto:licitaciones@sdis.gov.co).

### 1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de esta convocatoria para el proceso, el postulado obrará con transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que así lo consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de la Secretaría, para fortalecer la transparencia de la convocatoria, el cual deberá ser suscrito por los postulantes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO N° 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN”** de la convocatoria.

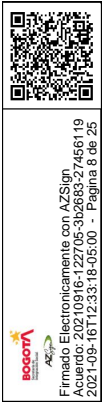
En caso de que la Secretaría advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un participante durante la convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso.

Para ello, el interesado asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría, en relación con su postulación para la convocatoria.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: 018000-913040; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300 ext. 3633, (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [obstransparencia@presidencia.gov.co](mailto:obstransparencia@presidencia.gov.co); correspondencia escribir al e-mail de la Secretaría de transparencia de la Presidencia: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.12B-61 Piso

<sup>1</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

10 Edificio BIC –Bogotá D.C.

#### 1.4 JUSTIFICACIÓN LEGAL.

A esta convocatoria y a el/los actos administrativos que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el Acuerdo Distrital 428 de 2010 reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2010 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles pertinentes, así como las reglas previstas en esta convocatoria, o en las modificaciones que se realicen durante el desarrollo de este proceso.

#### 1.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes del proceso tienen derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan durante su vigencia. Para lograr este fin, se han señalado en este documento etapas que permitirán conocer dichas actuaciones y expresar las observaciones que se consideren pertinentes.

#### 1.6 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

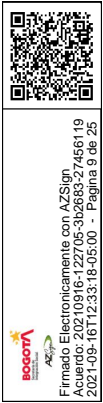
La Secretaría Distrital de Integración Social garantiza a los participantes de la esta convocatoria y a la ciudadanía, que la escogencia del legatario se efectuará dando aplicación a los principios de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y demás complementarias, así como lo establecido por el señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**, como se prescribe en este documento y de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley.

Para el efecto, en este proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la Secretaría dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las postulaciones presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación de requisitos preliminares dispuesto por la Entidad en el cronograma de la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

esta convocatoria o las respectivas modificaciones.

La Secretaría Distrital de Integración Social expedirá las copias de la convocatoria pública que cualquier persona le solicite, costo que deberá incurrir el interesado por cuenta propia, con base en lo previsto en la Resolución No. 1255 de 2016, emitida por la Secretaría, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión desde la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co).

En cumplimiento del Principio de Transparencia, la Secretaría garantiza que esta convocatoria se encuentra en la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co).

La Secretaría Distrital de Integración Social garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley y por el Legado del Señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.

**Todo lo anterior, se entiende aceptado por los participantes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Postulación**

## **1.7 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

La Secretaría Distrital de Integración Social convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano a esta convocatoria pública para el otorgamiento del legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**, para lo cual podrán consultar la página web: [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) y acudir ante la entidad Secretaria Distrital de Integración Social ubicada en la Carrera 7 No. 32-16 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

## **CAPÍTULO II**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

#### **OTORGAR EL LEGADO DISPUESTO POR EL SEÑOR RUFINO JOSÉ CUERVO**

##### **2.1 CONFORMACIÓN DEL LEGADO.**

Se informa que el legado tiene dos aspectos por cada año correspondientes a 2019 y 2020:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

A. Los rendimientos anuales de las setenta y siete (77) acciones, identificadas con título número B04386671, las cuales, hasta el mes de diciembre de **2019**, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$295.803)**, de acuerdo a lo informado por la Entidad Bancaria Banco de Bogotá en documento que hace parte de esta convocatoria, actualmente son custodiadas y administradas por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

B. Los rendimientos anuales del bien inmueble, ubicado en la Calle 9 No. 4-70 (nomenclatura actual), identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1521427, del **2019** que ascienden a la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.842.843)**

Para un total en el 2019 de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.138.646)**.

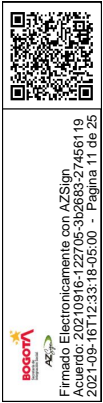
C. Los rendimientos anuales de las setenta y siete (77) acciones, identificadas con título número B04386671, las cuales, hasta el mes de diciembre de **2020**, ascienden a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$306.650,44)**, de acuerdo a lo informado por la Entidad Bancaria Banco de Bogotá en documento que hace parte de esta convocatoria, actualmente son custodiadas y administradas por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

D. Los rendimientos anuales del bien inmueble, ubicado en la Calle 9 No. 4-70 (nomenclatura actual), identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1521427, del **2020** que ascienden a la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$9.975.984)**.

Para un total en el 2020 de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$10.282.634.44)**.

## 2.2 DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Los siguientes documentos y requisitos son necesarios para que la Secretaría Distrital de Integración Social, realice la verificación de los mismos, con el fin de establecer si el interesado cumple con todos y cada uno de ellos y que existe realmente una postulación y permita realizar la adjudicación del legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.

### **2.3 FORMULARIOS DE LA POSTULACIÓN.**

Para efectos de realizar la verificación de los requisitos solicitados, los interesados deberá diligenciar y presentar para la postulación, todos los documentos y anexos que hacen parte de la convocatoria.

#### **2.3.1 DOCUMENTOS.**

##### **a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN SOLICITUD DEL LEGADO**

Los interesados deberán presentar la carta de presentación de la postulación, según el modelo suministrado por la Secretaría en el **FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Postulación”**.

La carta de presentación de la **postulación deberá ser firmada por el interesado.**

El **FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Postulación”** adjunto a esta convocatoria pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar los interesados. Por lo tanto, podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético en la Subdirección de Contratación de la Secretaría. En cualquier caso, la carta que se presente el interesado deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría.

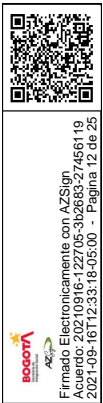
##### **b) REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA DE BAUTIZO DE LA RESPECTIVA PARROQUIA ECLESIAÍSTICA.**

En el desarrollo de la convocatoria sólo podrán participar ciudadanos nacidos en Bogotá, para acreditar dicha condición deberá allegar:

**1.** Copia legible del Registro Civil de Nacimiento de la respectiva notaria del círculo de Bogotá o copia de la partida de bautismo de la respectiva parroquia eclesiástica.

Siendo estos los documentos idóneos para probar la condición de Bogotano de nacimiento.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 12 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### c) CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El interesado deberá allegar copia legible de su documento de identificación cédula de ciudadanía.

### d) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El interesado en participar deberá adjuntar copia de certificación bancaria donde certifique número y tipo de cuenta a su nombre radicada en ciudad de Bogotá y que la respectiva cuenta se encuentre activa para efecto de realizar los desembolsos correspondientes.

**Nota: La Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social verificará que no haya sido favorecido por este legado anteriormente.**

## **2.3.2. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES.**

### **OBRERO TIPÓGRAFO**

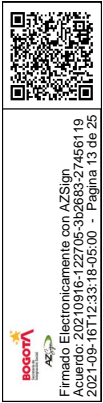
Los interesados en participar en la convocatoria pública deberán acreditar la condición de obrero tipógrafo, mediante los siguientes documentos:

- Copia de la certificación laboral, que acredite su calidad de obrero tipógrafo.
- Copia de dos (2) certificaciones de las personas a las cuales les haya prestado sus servicios como obrero tipógrafo.

### **2.3.3 PERSONA NATURAL DE ESCASOS RECURSOS.**

La Secretaría requiere que los interesados en participar en esta convocatoria acrediten la condición de persona de escasos recursos, para ello deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia del último recibo de pago de algún servicio público domiciliario del lugar de residencia.
- Copia de la certificación laboral de ingresos mensuales que no superen más de 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En el evento de encontrarse desempleado deberá aportar copia del Sisbén, en el que certifique que pertenecen al Régimen Subsidiado; ó en caso de estar en el Régimen Contributivo de salud, deberá aportar la respectiva planilla de pago correspondiente al mes de agosto de 2021.

**Nota 1:** Sólo podrán participar en esta convocatoria, las personas de estratos 1 y 2.

**Nota 2:** Cuando se trate de personas pensionadas, deberán acreditar mediante certificación de la entidad que les otorgó la pensión, el valor de la misma, la cual no podrá superar 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). para efectos de la presente convocatoria.

**Nota 3:** No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma persona, ni los contratos verbales.

**Nota 4:** Toda la información allegada será objeto de verificación por parte de la Secretaría, sin perjuicio de las acciones que pueda incoar por incongruencias en los documentos o con la realidad.

El incumplimiento de las calidades requeridas o la no presentación de los soportes requeridos en los tiempos establecidos para generarán el **RECHAZO** de la postulación, de acuerdo con lo establecido en el legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**. Así mismo, cualquier incongruencia con la documentación allegada o que no corresponda a la realidad.

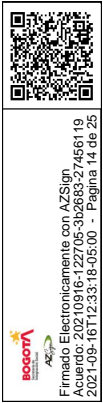
**Nota 5: Es necesario aclarar que solo se deben allegar los documentos anteriormente relacionados y solo estos serán objeto de evaluación.**

#### 2.3.4 PADRE O CABEZA DE FAMILIA.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán acreditar la condición de padre o cabeza de familia, para ello deberán aportar los siguientes documentos:

- Registro civil de matrimonio o partida eclesiástica de matrimonio, en caso de tener sociedad conyugal vigente o el documento donde conste la conformación de la unión marital de hecho (Declaración extrajuicio de la unión), en caso de existir. Dicho requisito no es necesario para aquellas personas que sean separadas y que tengan personas a su cargo.
- Copia del Registro civil de nacimiento de todos los hijos (bien sean matrimoniales o extramatrimoniales).

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:18-05:00 - Página 14 de 25





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Declaración bajo gravedad de juramento en la que conste las personas que se encuentran a su cargo.

**NOTA ACLARATORIA:** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas, será objeto de rechazo de la postulación. En caso de que los requerimientos no hayan sido objeto de subsanación.

#### 2.4 FORMA DE ENTREGA.

De lo acumulado en el 2019 correspondiente a los rendimientos financieros y canon de arrendamiento del inmueble que conforma el legado, la suma es de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.138.646).**

De lo acumulado en el 2020 correspondiente a los rendimientos financieros y canon de arrendamiento del inmueble que conforma el legado, rendimientos financieros y canon de arrendamiento del inmueble que conforma el legado, la suma es de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$10.282.634,44).**

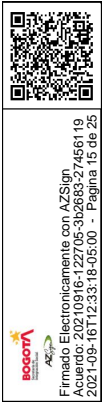
La entrega del legado se hará **POR UNA SOLA VEZ** a la misma persona, siempre y cuando el postulante cumpla con los requisitos exigidos por el legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**

La Secretaría mediante acto administrativo adjudicará al seleccionado del legado que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en el desarrollo de esta convocatoria de conformidad con el testamento del señor Rufino José Cuervo, igualmente la resolución deberá contener el nombre del adjudicatario, cédula de ciudadanía y monto asignado; Para ello, la Secretaría enviará el correspondiente acto administrativo junto con la copia del documento de identidad del beneficiario, información de la entidad financiera donde se vaya a realizar la consignación, número de cuenta bancaria y tipo de cuenta donde se hará el abono respectivo a la Secretaría Distrital de Hacienda, para que proceda a dar cumplimiento al legado.

**Nota:** Por tratarse de los legados de 2019 y 2020 se realizarán dos sorteos, uno por cada año, para su adjudicación respetando las reglas establecidas en el numeral 4.2. **SORTEO PARA LA ADJUDICACION DEL LEGADO.**

### CAPÍTULO III

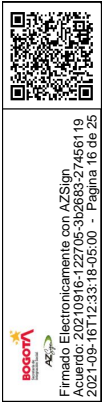
Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



## GENERALIDADES DE LA POSTULACIÓN

### 3.1 CONSULTA DEL DOCUMENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 Constitución Política, el documento objeto de la esta convocatoria se publicará en la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) con el fin que todos los interesados puedan conocer claramente los requisitos establecidos, de conformidad con el legado dispuesto por el señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**.

### 3.2 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Para la presentación de la postulación se observarán las siguientes reglas:

- Cada interesado tendrá derecho a presentar únicamente una postulación, siempre y cuando el participante cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas en este documento.
- El participante deberá presentar su postulación en ***un tomo debidamente marcado, foliado y en original. En este deberá presentar todos y cada uno de los documentos solicitados en la convocatoria.***

### 3.3 IDIOMA DE LA POSTULACIÓN

La postulación, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

### 3.4 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los participantes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la página web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) o el correo electrónico [licitacion@sdis.gov.co](mailto:licitacion@sdis.gov.co).

Únicamente a través de los medios mencionados anteriormente, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a las diferentes instancias de la presente convocatoria. Igualmente, en esta página de la Secretaría se

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) en el link del proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición por la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

Para efectos de brindar publicidad la Secretaría publicará en afiches, boletines de prensa, wallpaper, voz a voz, actividades de comunicación por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones y referentes de las Localidades. Freepress con (Radio, prensa escrita y medios alternativos y comunitarios) Divulgación con otros entes distritales, Twitter y Facebook.

### 3.5 RECHAZO DE POSTULACIONES

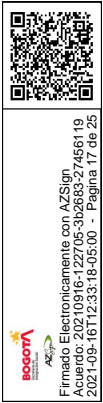
Sólo serán causales de rechazo las previstas en este documento y aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos para participar en la presente convocatoria.

1. En el caso en que la Secretaría Distrital de Integración Social detecte inconsistencias que no pueden ser resueltas por los postulantes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
2. Cuando el postulante no subsane o subsane de forma incorrecta y/o por fuera de los términos establecidos dentro de la convocatoria.
3. Cuando los documentos de la postulación sean presentados extemporáneamente o en lugar diferente del establecido en esta convocatoria o se remita por correo electrónico o fax.
4. Cuando el postulante no cumpla con los requisitos establecidos dentro de la convocatoria.

### 3.6 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para la elaboración de las evaluaciones de los postulados al legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**, se ha dispuesto:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría y /o quien delegue.
2. Subdirector (a) de Contratación de la Secretaría y /o quien delegue.
3. Subdirector (a) Administrativa y Financiera de la Secretaría y /o quien delegue.

### 3.7 EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Una vez efectuada la diligencia de cierre y recepción de las postulaciones, en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma de la convocatoria, el Comité Evaluador designado, elaborará la evaluación de los requisitos de las postulaciones dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La evaluación de las postulaciones se efectuará conforme a lo señalado en este documento, o en las modificaciones al mismo.

**La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los participantes la información que considere necesaria.**

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Subdirección de Contratación, ubicada en la Carrera 7 No 32-16 torre sur Piso 20 y en la página [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) por un término de **cinco (5) días hábiles**, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación en la página Web, para que los participantes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes y subsanación si a ello hubiere lugar, en igualdad de condiciones.

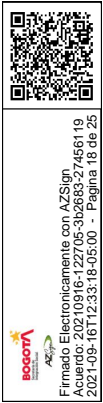
Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Dirigirse a la Subdirección de Contratación de la Secretaría y radicarlas por escrito ubicada en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20, dentro de los cinco (5) días hábiles de traslado del informe de evaluación de las postulaciones o al correo electrónico: [licitaciones@sdis.gov.co](mailto:licitaciones@sdis.gov.co).

### 3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO	16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:16-05:00 - Pagina 18 de 25



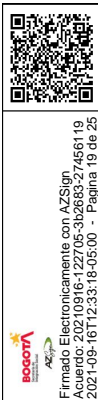
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ACTIVIDAD	FECHA	
FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR LA POSTULACIÓN	8 DE OCTUBRE DE 2021 <b>HORA: 10:00 AM</b> CARRERA 7 No 32-16 PISO 16 DE BOGOTA D.C. Subdirección de Contratación	
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA	8 DE OCTUBRE DE 2021	14 DE OCTUBRE DE 2021
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR DE LAS POSTULACIONES	15 DE OCTUBRE DE 2021	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN LOS REQUISITOS Y PLAZO PARA SUBSANAR	15 DE OCTUBRE DE 2021	26 DE OCTUBRE DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	28 DE OCTUBRE DE 2021	
SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LEGADO	3 DE NOVIEMBRE DE 2021 CARRERA 7 No 32-16 PISO 25 DE BOGOTA D.C. <b>HORA 10:00 AM</b> Auditorio de la Subdirección de Contratación	
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	4 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	5 DE NOVIEMBRE DE 2021	
ENTREGA DEL LEGADO	DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUÉS DE EMITIDA Y NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	

### 3.9 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES).

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:18-05:00 - Pagina 19 de 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Los interesados en participar en el proceso de selección para otorgar el legado del señor **RUFINO JOSÉ CUERVO**, deberán presentar sus postulaciones durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del proceso, estas deben ser radicadas en forma física en la Subdirección de Contratación, las postulaciones enviadas por medio electrónico no serán tenidas en cuenta.

Las postulaciones presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN TENIDAS** en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

### 3.10 DILIGENCIA DE CIERRE.

En el día y hora límite señalados para el cierre de la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) dentro de los tres días siguientes, donde se consignarán el nombre de los participantes, el número de folios y los demás datos que soliciten los asistentes.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2006 de la Procuraduría General de la Nación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá adjudicar el Legado cuando sólo se haya presentado una postulación, y esta cumpla con todos los requisitos exigidos.

### 3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En este proceso de convocatoria pública prima lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una postulación por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del interesado sin antes dársele la oportunidad de que subsane los documentos requeridos en la convocatoria.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los interesados en el informe de evaluación preliminar y la toda la documentación se puede subsanar.

Para tal efecto la Secretaría señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos, **el señalado en el numeral 3.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de esta convocatoria (traslado del informe de verificación preliminar y plazo para subsanar).

Así mismo la Secretaría se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los participantes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las postulaciones y hasta la expedición de la resolución de adjudicación, a lo cual los participantes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la postulación.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

#### 4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

La evaluación de las postulaciones se efectuará a través de un estudio jurídico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige este proceso.

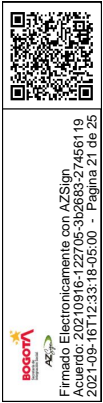
Tal procedimiento, comprenderá una verificación respecto del cumplimiento de los requisitos solicitados en este documento, arrojando dos consecuencias:

- **CUMPLE:** Cuando se acrediten todos los requisitos solicitados en este documento o se subsane en debida forma lo solicitado por la Entidad.
- **RECHAZADO:** Cuando no se acredite cualquiera de los requisitos establecidos en este documento, a pesar de otorgarle la oportunidad para subsanar o aclarar los documentos solicitados.

#### 4.2. SORTEO PARA LA ADJUDICACION DEL LEGADO

El día y hora del señalado en el cronograma de esta convocatoria, se observará el siguiente procedimiento:

1. Los postulantes o sus apoderados debidamente facultados, presentes en la mencionada diligencia, se le asignará el número por orden de radicación de la propuesta.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2. Al efecto se depositarán en la balotera tantas balotas como opciones de acuerdo con el número de propuestas presentadas, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta del proceso de selección.
3. En caso de no encontrarse presente ningún postulante o su apoderado para el sorteo de las balotas, estos serán sustituidos por el servidor público designado por la Secretaría. De lo anterior se dejará constancia en el acta de la diligencia.

**Nota 1:** Es importante señalar que solo podrán participar los postulantes que fueron habilitados en la etapa de evaluación para continuar y participar en el sorteo.

**Nota 2:** Para el día previsto del sorteo, según el cronograma de esta convocatoria, se invitará a un representante del Banco de Bogotá y a un servidor público de la Secretaría de Hacienda Distrital. En todo caso, se aclara que la adjudicación del Legado se podrá realizar sin su asistencia.

## CAPÍTULO V

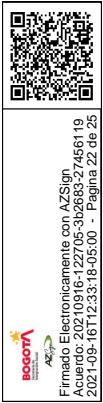
### POSTULANTE GANADOR

#### 5.1 CUANDO HAYA MÁS DE UNA PROPUESTA HABILITADA

Una vez haya sido asignada un número de balota para los postulantes habilitados, se procederá a designar a uno de los postulantes para que una vez haya sido revuelta la balotera, se realice la extracción de la **TERCERA BALOTA**, la cual será la **BALOTA GANADORA DEL LEGADO RUFINO JOSÉ CUERVO**.

#### 5.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN CUANDO EXISTA UNA SOLA POSTULACIÓN HÁBIL

La Entidad podrá adjudicar el legado cuando sólo se haya presentado una sola postulación, y esta cumpla con todos los requisitos exigidos en el desarrollo de este documento, y siempre que el participante satisfaga los requerimientos contenidos en el testamento del señor Rufino José Cuervo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. del presente documento.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## ANEXOS

### FORMATO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

**FIN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2021 PARA EL LEGADO DEL SEÑOR RUFINO JOSÉ CUERVO.**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO- DEPENDENCIA</b>	<b>VISTO BUENO</b>
Proyectó	Yuly Marcela Suesca Munevar	Profesional Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó	Rolando Alfonso Niño Palencia	Asesor Dirección de Gestión Corporativa	
Aprobó	Henry David Ortiz Saavedra	Subdirector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Carolina Wilches Cortes	Directora de Gestión Corporativa	

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)



Firmado Electrónicamente con AZSign.  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2663-27456119  
2021-09-16T12:33:18-05:00 - Pagina 23 de 25

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVOCATORIA LEGADO RUFINO JOSE CUERVO -Ajustado  
16-9-2021 (1) (1)

**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20210916-122705-3b2683-27456119

Creación:2021-09-16 12:27:05

Estado:Finalizado

Finalización:2021-09-16 12:33:16

**Firma: FIRMANTE**

cwilches@sdis.gov.co

**Aprobación: APROBO**

HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA

80854735

hortizs@sdis.gov.co

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**Revisión: REVISO**

rninop@sdis.gov.co

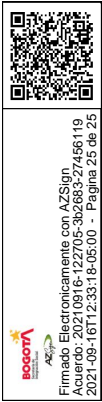
**Elaboración: ELABORO**

yuly marcela suesca

ysuesca@sdis.gov.co

Abogada





Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20210916-122705-3b2683-27456119  
2021-09-16T12:33:19-05:00 - Página 25 de 25

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONVOCATORIA LEGADO RUFINO JOSE CUERVO -Ajustado  
16-9-2021 (1) (1)  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**  
gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20210916-122705-3b2683-27456119

Creación:2021-09-16 12:27:05

Estado:Finalizado

Finalización:2021-09-16 12:33:16

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	yuly marcela suesca ysuesca@sdis.gov.co Abogada	Aprobado	Env.: 2021-09-16 12:27:05 Lec.: 2021-09-16 12:27:42 Res.: 2021-09-16 12:27:52 IP Res.: 191.156.176.13
Revisión	ROLANDO ALFONSO NIÑO PALENCIA rninop@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-09-16 12:27:52 Lec.: 2021-09-16 12:28:16 Res.: 2021-09-16 12:28:23 IP Res.: 186.146.63.84
Aprobación	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA hortizs@sdis.gov.co SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2021-09-16 12:28:23 Lec.: 2021-09-16 12:31:47 Res.: 2021-09-16 12:32:01 IP Res.: 186.82.172.61
Firma	CAROLINA WILCHES CORTES cwilches@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-09-16 12:32:01 Lec.: 2021-09-16 12:33:00 Res.: 2021-09-16 12:33:16 IP Res.: 181.59.202.6